



Municipalidad Tres de Febrero
2023 "40 Años de Democracia"

Corresponde al Expediente N° 4117.39853.2023.0

CASEROS, 10 OCT 2023 2023

VISTO el expediente de referencia por el cual se tramita la solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, interpuesta por la Sra. **CAGLIA MONGELOS Irma Serena**, cuyo número de cuenta municipal es 159643/0, con domicilio en la calle José Murias 2214, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero; de conformidad a las facultades otorgadas por el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16 y modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

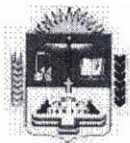
CONSIDERANDO

Que la contribuyente mencionada resulta ser sujeto obligada de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene, identificada bajo el número de Cuenta 159643/0, ubicado en la calle José Murias N° 2214, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Rubro (0689) "Salones de Belleza", habilitado por el Expte N° 34545-C-2023;

Que en fecha 22 de Junio del 2023, se presenta la contribuyente e interpone la solicitud de eximición de pago de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a dicha cuenta por ser "un nuevo contribuyente en el partido";

Que acompaña a tal solicitud, copia del contrato de locación, constancia de inscripción, permiso de habilitación otorgada por el municipio (Expte. 4117.34545.2023), y copia del DNI (fs. 2 a 7);

Que según surge de los sistemas municipales, la contribuyente ya poseía Cuenta por Seguridad e Higiene en el Municipio N° 159176/8, habilitada por Expediente N° 45357-C-2018, por un local comercial ubicado en la calle Sabattini N°4912, Rubro (0689) "Salones de Belleza" por la cual posee Código de Cierre 3 (fs. 8);



Municipalidad Tres de Febrero
2023 "40 Años de Democracia"

Corresponde al Expediente N° 4117.39853.2023.0

Que a través de la Ordenanza N° 3551, se creó un Régimen Municipal para la Promoción del Trabajo y la Producción, implementando por el mismo medidas para incentivar la inversión y crecimiento en el partido, contribuyendo a eliminar trabas para la creación y radicación de empresas, siendo modificado por la Ordenanza N° 3613;

Que en el Artículo 4 bis de dicha Ordenanza, establece *"Aquellos sujetos que, luego de entrada en vigencia la presente inicien los correspondientes trámites de habilitación, autorización o permiso, según corresponda, para el inicio del ejercicio de una actividad comercial, industrial o de prestación de servicios en el Partido de Tres de Febrero, serán eximidos, durante el período de 1 (un) año, del pago de Monotasa o la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, según corresponda.*

El beneficio a que se refiere el párrafo precedente será aplicable únicamente respecto de quienes soliciten una nueva habilitación, autorización o permiso previo al inicio del ejercicio de la actividad de que se trate, no resultando aplicable respecto de actividades o locales preexistentes, aun cuando se amplíen rubros y/o superficies, se efectúen cambios de titularidad, o transferencias de habilitaciones vigentes y aquellas habilitaciones en trámite que hayan sido iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Quedan exceptuadas del beneficio aquí concedido quienes pretendan desarrollar las actividades de entidades financieras, bancarias, explotación de juegos de azar, compañías de créditos y seguros, servicios de telecomunicaciones y correos".

Que habiendo efectuado las verificaciones correspondientes, surge que la contribuyente no cumple con el requisito que establece el Art. 4 bis de la Ordenanza N° 3551/21 modificada por Ordenanza N° 3613/22, en virtud de que dicho beneficio resulta aplicable únicamente respecto de quienes soliciten una nueva habilitación, autorización o permiso, previo al inicio del ejercicio de la actividad que se



*Municipalidad Tres de Febrero
2023 "40 Años de Democracia"*

Corresponde al Expediente N° 4117.39853.2023.0

trate, y no resulta aplicable a actividades o locales preexistentes aun cuando se hayan ampliado rubros o superficies;

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto, es que ésta Subsecretaría de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Arts. 6 y 8 del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO I de la Ordenanza Fiscal vigente y demás artículos concordantes de la misma norma, procede a dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES
DE FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR**

DECRETO N° 421/18

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Denegar la solicitud de eximición de pago en concepto de Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene, de la contribuyente Sra. **Caglia Mongelos Irma Serena**, titular del DNI 92.384.283, con domicilio comercial en la calle José Murias N° 2214 de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, en relación a la Cuenta Municipal N° 159643/0, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°- Hacer saber a la contribuyente interponer contra la presente Resolución, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación, los recursos previstos en el Art.109 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 3°- Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente resolución al contribuyente del artículo 1° de acuerdo a lo establecido en los artículos 41



Municipalidad Tres de Febrero
2023 "40 Años de Democracia"

Corresponde al Expediente N° 4117.39853.2023.0

a 45 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO I de la Ordenanza Fiscal vigente.
Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 179/23


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


MARIA PIZARRO CHUSPE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO